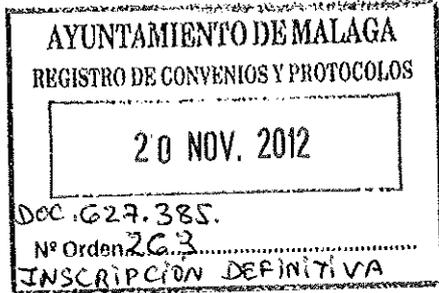




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN "MÁLAGA VALLEY e-27" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL "CLUB MÁLAGA VALLEY e-27"



En Málaga, a 17 de abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Cortés Carballo, Concejal Delegado del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-29006700-F y con domicilio en Málaga, Avda. de Cervantes nº 4 (C.P. 29071).

De otra parte, D. Francisco Javier Cremades García, Presidente de la Asociación Málaga Valley e-27 (en adelante "la Asociación"), entidad de nacionalidad española, con C.I.F. G-85540409 y domicilio en Málaga, Pza. de Jesús El Rico nº 1 (C.P. 29012), constituida en acto fundacional de 5 de mayo de 2008 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, bajo el número 591849.

DECLARAN

Que entre las políticas públicas que hoy en día se estiman más necesarias en términos de desarrollo social y económico, figuran sin lugar a dudas aquellas destinadas al fomento e implantación de las denominadas tecnologías de la información y la comunicación. En definitiva, se trata de emprender una tarea de modernización cuya ejecución compromete a todas las Administraciones e Instituciones públicas. El Ayuntamiento de Málaga ha asumido estos objetivos como preferentes y, en consecuencia, a lo largo de estos últimos años ha venido adoptando una serie de importantes medidas y acciones sobre la materia, que están configurando a la ciudad de Málaga como un polo de atracción para todos aquellos proyectos relacionados con la Sociedad del Conocimiento.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación, conscientes de la relevancia que las denominadas nuevas tecnologías de la información tienen para el desarrollo y progreso de las sociedades, han firmado diversos Convenios de colaboración con el fin de desarrollar y gestionar las actividades del Club Málaga Valley e-27, grupo de expertos constituido en 2006 con el objeto de lograr que la ciudad de Málaga sea un lugar de referencia - a nivel nacional y europeo- en materia de desarrollo e implantación efectiva de los elementos que integran la

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la ratificación efectuada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 12 de noviembre de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías
[Firma]
Antonio Quirós Estepa

[Firma]



Sociedad de la Información. Así como la de dinamizar la iniciativa privada, que muestra su interés económico y estratégico en que dicho objetivo se pueda cumplir.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la gestión, impulso y organización de los encuentros y actividades propias del Club Málaga Valley e-27, integrado por personalidades de reconocido prestigio en los sectores que conforman la Sociedad de la Información y de las Comunicaciones y de las nuevas tecnologías en general.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Asociación:

- i. Se encargará de la planificación y organización de las reuniones del Málaga Valley e-27, de acuerdo con el Ayuntamiento.
- ii. Será el encargado, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Málaga, de las actividades de relaciones públicas e información a los medios de comunicación; asimismo, divulgará los documentos de mayor relevancia para dar a conocer los trabajos y avances del Club Málaga Valley e-27.
- iii. Realizará las gestiones necesarias para establecer acuerdos con patrocinadores que realicen aportaciones a las actividades del Club así como para atraer, a medio y largo plazo, a la ciudad de Málaga un número relevante de todo tipo de proyectos, empresas y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías.
- iv. Difundirá la marca "Málaga Valley" como elemento identificativo de la Málaga Tecnológica, en todos los ámbitos vinculados con las nuevas tecnologías, las tecnologías emergentes y las tecnologías de vanguardia. Además, promoverá su uso como elemento integrador de todas las empresas tecnológicas que se vinculen con Málaga, y velará por su buena imagen y las buenas prácticas.
- v. Identificación y captación de eventos tecnológicos de relevancia internacional para, en consenso con el Ayuntamiento de Málaga, su celebración en la ciudad bajo la marca "Málaga Valley".
- vi. Colaboración en la organización del EmTechSpain, del Instituto Tecnológico de Massachussets (MIT), a través de su publicación oficial



“Technology Review” en Málaga. EmTechSpain es una cumbre de dos días de duración, en la que los asistentes exploran la nueva generación de tecnologías y su impacto en la sociedad y en los negocios.

2. Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga:

- i. Proporcionar al Club Málaga Valley e-27 el impulso social para la realización de sus objetivos.
- ii. Prestar sus instalaciones para el desarrollo de actividades del Club Málaga Valley e-27.
- iii. La participación del Alcalde del Ayuntamiento de Málaga en cuantos actos y eventos del Club Málaga Valley e-27 se determine necesaria su presencia por ambas partes.
- iv. Difundirá la marca “Málaga Valley” como elemento identificativo de la Málaga Tecnológica, en todos los ámbitos vinculados con las nuevas tecnologías, las tecnologías emergentes y las tecnologías de vanguardia. Además, promoverá su uso como elemento integrador de todas las empresas tecnológicas que se vinculen con Málaga, y velará por su buena imagen y las buenas prácticas.
- v. Colaboración en la organización del EmTechSpain, organizado por el Instituto Tecnológico de Massachussets (MIT), a través de su publicación oficial “Technology Review” en Málaga. EmTechSpain es una cumbre de dos días de duración, en la que los asistentes exploran la nueva generación de tecnologías y su impacto en la sociedad y en los negocios.
- vi. Organización y celebración del evento Málaga Valley Emprendedores, con carácter semestral. Se trata de una convocatoria dirigida a empresas con iniciativas emprendedoras, con tejido tecnológico de vanguardia y expectativas de crecimiento y generación de empleo. “Málaga Valley Emprendedores” pretende potenciar la creación de empresas locales con el Club Málaga Valley e-27, para fortalecer de este modo los lazos de unión entre los emprendedores y las grandes corporaciones que conforman el Club. En este espacio se abordarán temas de actualidad tecnológica, fomentando tanto la participación como el debate.
- vii. Identificación y captación de eventos tecnológicos de relevancia internacional para, en consenso con la Asociación Málaga Valley e-27, su celebración en la ciudad bajo la marca “Málaga Valley”



TERCERA.- Normas reguladoras

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y está sometido a la Base 31ª “sobre la percepción de subvenciones y transferencias” de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012.

CUARTA.- Financiación, importe de la subvención y justificación.

1. Para la realización del objeto de este convenio se estima necesario la disposición de un presupuesto de doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (233.333,33€), para el periodo indicado más adelante. En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga se obliga a aportar el 75% de dicha cantidad, es decir, ciento setenta y cinco mil euros (175.000,- €). Dicho presupuesto será aportado con cargo a la partida 36.4920.48900 del presupuesto municipal del año 2012, siendo por tanto el Área de Innovación y Nuevas Tecnologías la gestora del presente Convenio.
2. El cincuenta por ciento de esta cantidad será aportado a la Asociación por el Ayuntamiento de Málaga, tras la firma del presente Convenio y el cincuenta por ciento restante, al finalizar el plazo de vigencia del convenio. La Asociación, como entidad receptora de dichos fondos, será la encargada de justificar la aplicación de los mismos al objeto del Convenio, mediante la rendición de cuentas de las actividades realizadas, a través de un informe detallado de acciones y resultados, que será presentado al Ayuntamiento al finalizar el plazo de vigencia del convenio.
3. La justificación de la subvención recibida, se realizará conforme a la presentación de una memoria técnica y económica en la que se expongan y se acrediten, las actividades realizadas por el total del presupuesto de la acción conveniada en cumplimiento del presente Convenio, así como el gasto efectuado por tal motivo.
4. El beneficiario de la subvención a su vez, deberá en todo caso cumplir con la obligación de justificar la subvención conforme dispone la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
5. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, en especial, de sus artículos 22.2 y 28, el presente acuerdo constituye el marco regulador básico de la referida prestación.



QUINTA.- Subcontratación

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, las partes acuerdan que el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

SEXTA.- Período de vigencia y modificación

El presente Convenio desplegará plenos efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta el 15 de diciembre de 2012. las partes tienen la posibilidad de prorrogar dicho convenio por acuerdo expreso y por escrito.

SÉPTIMA.- Acuerdos específicos.

1. El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por las partes por acuerdo expreso y escrito.
2. Ambas partes podrán celebrar entre ellas, pudiendo dar cabida, en su caso, a otras instituciones o entidades, acuerdos que desarrollen o amplíen el presente convenio o que tengan relación con sus resultados.

OCTAVA.- Resolución de conflictos.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier duda que pudiera surgir de difícil interpretación en cuanto a su ejecución y desarrollo, deberá ser resuelta por una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las partes.
2. En el caso de que la Comisión Paritaria no resuelva el Conflicto, las partes podrán dirigirse a los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo con sede en Málaga capital.

Así convienen los comparecientes, quienes en prueba de conformidad con lo pactado, rubrican por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Mario Cortés Carballo
Concejal- Delegado
Área de Innovación y Nuevas Tecnologías

D. Javier Cremades García
Presidente Asociación
Málaga Valley e-27

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la ratificación efectuada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 12 de noviembre de 2012